

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de agosto de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 10 de agosto de 2022

El término para subsanar corrió así: 11, 12, 16, 17 y 18 de agosto de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 914

Radicación 2022-00138

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderada judicial por CRISTIAN JOVANNI RESTREPO MONTALVO, en contra de SARA RUTH GUERRERO RENGIFO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

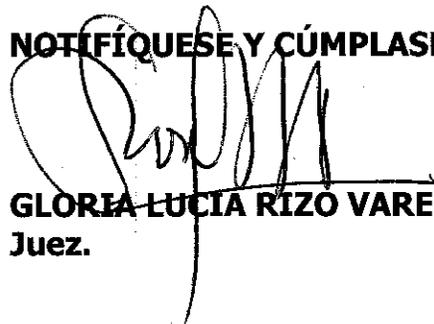
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderada judicial por **CRISTIAN JOVANNI RESTREPO MONTALVO**, en contra de **SARA RUTH GUERRERO RENGIFO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No.146

Fecha: 1 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

